Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros,

en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

Es así como la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, tiene como objetivo fortalecer el sentido de pertenencia y valoración de la ciudadanía hacia los eventos culturales de la ciudad a través de la realización y ejecución de actividades propias del sector de eventos y turismo de gran impacto, como lo es la FERIA DE MANIZALES como el evento más valioso e importante para la Promotora y por el cual se debe desplegar actividades necesarias para protegerlo.

La Feria de Manizales es Patrimonio Cultural de la Nación, lo que la convierte en la principal festividad no solo para la ciudad, sino para el país e incluso con reconocimiento a nivel internacional, es uno de los eventos culturales y turísticos más importantes de Colombia, reconocido a nivel nacional e internacional como una celebración que busca promover la integración social, fortalecer la identidad cultural y estimular el desarrollo de valores universales como el respeto y la cooperación. En el marco de la Feria de Manizales se llevan a cabo importantes eventos como el reinado internacional del café, festival de la trova, del tango, folclórico,

presentaciones artísticas, musicales, eventos deportivos, festival folclórico, festival de tango, festival de la trova, festival los abuelos cantan, muestras musicales, entre otras.

La Feria de Manizales se ha venido calificando en cuanto a la puesta en escena de los desfiles tradicionales, al igual que aquella programación cultural, artística y recreativa que se lleva a cabo fuera de los escenarios principales y descentralizados de la ciudad, lo que ha permitido que toda la programación sea de alto contenido coreográfico, artístico y cultural. En cada versión de la feria se renueva la participación de artistas nacionales e internacionales, convirtiéndose en un escenario de expansión de música, danza, color, creatividad lo que permite resaltar la mejor feria de América.

Por lo tanto la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S tiene dentro de sus múltiples responsabilidades organizar y ejecutar la programación de la FERIA DE MANIZALES en la cual se incluye el tradicional FESTIVAL SOMOS TODOS para proporcionar a la ciudadanía un espectáculo variado, colorido, vistoso y lleno de alegría que caracteriza estas manifestaciones artísticas como también promover la inclusión y la legitimación desde las habilidades ARTISTICAS y CULTURALES DE LA POBLACION LGBTIQ+ de Manizales y Caldas para el mundo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite la experiencia en planeación, organización y presentación artista de la Feria de Manizales en su versión 68.

Este servicio debe ser contratado con una persona externa, por cuanto dentro de su planta de personal, no se cuenta con funcionarios que reúnan los requisitos ni el perfil para desarrollar esta labor.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2024.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL SOMOS TODOS "UNA PROPUESTA PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN Y LA LEGITIMACIÓN DE LAS HABILIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ DE MANIZALES Y CALDAS PARA EL MUNDO" EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES EN SU VERSIÓN 68

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría General, así como en el clasificador de bines y servicios de las naciones unidad contenido en la dirección http://www.colobiapra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80141607	GESTION DE EVENTOS	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2.2 Clase de Contrato: Prestación de Servicios
2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar y garantizar la realización del FESTIVAL SOMOS TODOS de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, en el sitio, fecha y horario indicado.

2. Planea, organizar y ejecutar el FESTIVAL SOMOS TODOS, según el siguiente cuadro:

ARTISTAS	TIPO DE PRESENTACION:	NUMERO DE SALIDAS:	HORARIOS DE SALIDA Y TIEMPO DE DURACION DE PRESENTACIONES:
SALUDOS DE BIENVENIDA (PRESENTADORES Y ANIMADORES) RECONOCIMIENTOS Y MENCIONES LGBTI- MENCION DE PATROCINADORES Y APOYOS			
NEVER STOP	GRUPO DE BAILE Y COREOGRAFIAS	1 SALIDA	1SALIDA (7:00PM A 7:15PM)
SARA BATHORY	SHOW PERFORMANCE	1 SALIDA	1SALIDA(7:15PM A 7:25 PM)
SANTORY DRAG	TRANSFORMISMO	1 SALIDA	1SALIDA(7:25PM A 7:35 PM)
VANEGAS	CANTANTE DE MUSICA POPULAR	1 SALIDA	1SALIDA(7:35PM A 7:45PM)
CAMILE ALTARIA	SHOW DRAG Y PERFORMANCE	UNICA SALIDA	1 SALIDA (7:45 PM A 7:55 PM)
DEBORA POLLA	COMEDY TIME	1 SALIDA	1 SALIDA(7:55 PM A 7:10 PM)
LA BONNY	SHOW DANZA SOBRE PISO	1 SALIDA	1SALIDA(7:10 PM A 7:20 PM)
ANDREW LA ESTRELLA	CANTANTE DE MUSICA POPULAR Y RANCHERA	1 SALIDA	1 SALIDA(7:20 PM A 7:35 PM)

SALOME SANTANA	PERFORMANCE	1 SALIDA	1 SALIDA (7:35 PM a 7:50PM)
MALCOM	RAP Y TRAP	1 SALIDA	1 SALIDA(7:50PM A 8:05PM)
LA_ONASSIS	LIPSYNC Y PERFORMANCE	1 SALIDA	SALIDA (8:05PM A 8:20PM)
DRAG MARMATO	CANTANTE REGUETON TRAP LATINO	1 SALIDA	1 SALIDA (8:20PM A 8:30 PM
ELEKTRA LUNA , ASTRID VALENZUELA	SHOW TRANSFORMISTA CON BAILARINES	UNICA SALIDA	1 SALIDA (8:30 PM A 8:45 PM)
ROCHI	STAND UP COMEDY TRANSFORMISTA	2 SALIDAS	1 SALIDA(8:45PM A 9:00PM)
SHOW ANGEL	POESIA Y ACUSTICA	1 SALIDA	1 SALIDA(9:00 PM A 9:15PM
ARTE DRAG RISARALDA	DRAG PERFORMANCE	UNICA SALIDA	1 SALIDA (9:15PM A 9: 30 PM)
ARTISTAS ESTRELLA DEL ESTE	MUSICA POP	1 SALIDA	1 SALIDA(9:30PM A 9:45 PM)
PRESENTACION DE CIERRE ARTISTAS INVITADAS	HELENITA VARGAS WITHNEY HOUSTON	PRESENTACION UNICA	1 SALIDA (9:45PM A10:45PM)
CIERRE (PRESENTADORES Y ANIMADORES) MENCION DE PATROCINADORES Y APOYOS			

3. Entregar a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, un informe con la labor ejecutada, al cual deba de anexar un amplio registro fotográfico de cada una de las actividades.

4. Entregar un informe financiero donde quede en detalle la inversión de los recursos.
5. Tener en cuenta las sugerencias respetuosas del supervisor necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
6. Llevar a cabo el cumplimiento de los horarios establecidos para sus presentaciones en el escenario programado por la organización de la Feria.
7. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En*

este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la correcta ejecución del objeto contratado.

Este valor se ajusta a las necesidades identificadas para la correcta realización de festivales tradicionales, integrando actividades artísticas, vestuario, participantes, y todo lo necesario para cumplir con los objetivos planteados en el proyecto.

La determinación del monto del contrato responde a un análisis técnico y económico detallado, alineado con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, así como en el Decreto 1082 de 2015.

El evento abarca no solo la organización del festival, sino también provisión de equipamientos técnicos, como sistemas de sonido y pantallas, premiación, desarrollo de comparsas y todos elementos que requieren una adecuada planificación y una inversión considerable. Además, la inclusión de actividades artísticas y culturales, que enriquecen el proyecto justificando los costos involucrados.

Por tal razón, se realizó ponderación de valores de contratos similares ejecutados por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S y otras entidades del sector público en años anteriores, así como un análisis comparativo de precios en el mercado. Los costos de servicios, equipos técnicos, actividades artísticas, permisos, personal y servicios integrales fueron evaluados conforme a los precios actuales del mercado, lo que permitió obtener un presupuesto ajustado a la realidad económica vigente.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 15 de enero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1	FERIA CULTURA Y CIVISMO	VF 2025 – 106	$20.000.000

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que*

la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

Adicionalmente, se valorará que el contratista cumpla con los requisitos normativos y legales vigentes, tales como la presentación de los parafiscales al día y la certificación de su personal en actividades de trabajo en alturas, en caso de que sea necesario para los montajes técnicos y operativos. El cumplimiento de estas exigencias, además de ser un mandato legal, garantiza la seguridad durante la ejecución de las actividades y minimiza los riesgos laborales.

La propuesta económica será otro factor determinante. Se verificará que el valor ofertado sea razonable y coherente con el presupuesto oficial, basándose en precios de mercado y en los costos de proyectos similares desarrollados en el pasado. Se priorizarán aquellas propuestas que ofrezcan un equilibrio adecuado entre costo y calidad, sin exceder el presupuesto disponible.

En conclusión, la oferta más favorable será aquella que demuestre experiencia, cumplimiento normativo, una propuesta económica competitiva y un enfoque claro de la inclusión y participación del adulto mayor en la programación de la Feria de Manizales, garantizando que los eventos logren los objetivos planteados por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

-Dar cumplimiento a las actividades de la Feria de Manizales.
-Mostrar las diferentes manifestaciones artísticas y culturales.
-Inclusión y participación de la comunidad LGTBIQ+
-Ofrecer al público alternativas de sano esparcimiento y entretenimiento.
-Oportunidad de mostrar talentos de la comunidad en general.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto a contratar con "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GENERO-INGED" por su amplia trayectoria y experiencia en la realización y participación en eventos artísticos y culturales. Cuenta con diversas participaciones en diferentes festivales en municipios del departamento lo que hace que INGED haya adquirido un reconocimiento y experiencia para ejecutar este tipo de propuestas.

Por las contrataciones que la Promotora de Eventos y Turismo ha venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

-Perfil requerido
-Propuesta presentada
-Componente histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Organización y participación en eventos artísticos y culturales
PERFIL	N/A

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GENERO-INGED para la realización del Festival Somos Todos en

el marco de la 68 Feria de Manizales, el cual cuenta con experiencia similar al objeto contractual, es así como se determinó el valor del contrato a celebrarse la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores en la entidad, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
2106220	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTBI EN LA CIUDAD DE MANIZALES	21/6/2021 30/6/2021	$11.200.000	INSTUTITO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	FUNDACIÓN PLATAFORMAS
2401042	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL INCLUSION SOMOS TODOS EN EL MARCO DE 67A FERIA DE MANIZALES**	6/1/2024 23/01/2024	$22.000.000	INSTUTITO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	INSTITUTO CALDENSE PARA EL DESAROOLLO Y LA DIVERSIDAD DE GENERO
2201015	**PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE LA SEGUNDA VERSION, PRIDE LAND. ORGULLO DE ALMA, CON LAS PUERTAS ABIERTAS QUE PROMUEVE LA LEGITIMACION DESDE LOS AMBITOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA POBLACION LGBTIQ EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES 2022 EN SU VERSION NUMERO 65.**	2/01/2022 25/01/2024	$10.000.000	INSTUTITO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	INSTITUTO CALDENSE PARA EL DESAROOLLO Y LA DIVERSIDAD DE GENERO

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

N°	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
MC-027-2021	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL "6TO FESTIVAL LGTBI DIVERSIDAD CULTURAL Y PAZ EN EL MINICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO", ACTIVIDAD QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROYECTO: "APORTES PARA LA PROMOCION DE EVENTOS CULTURALES Y DISFRUTE DE LAS ARTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	28/09/2021	$25.000.000	INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "INDERCULTURA PUTUMAYO	GILMA CORDOBA ACOSTA
SMDSP-CD-3601-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PROMOCION DE DERECHOS LA ORGANIZACION Y LA PARTICIPACION DE LA POBLACION DIVERSA POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO	21/6/2021	10.403.166	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL	VICTOR ALFONSO CANO GARCIA

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato, consistente en la ejecución de los eventos de festivales culturales y artísticos, es fundamental contratar una entidad o persona con experiencia y competencias afines a los requerimientos específicos del proyecto. El contratista deberá demostrar una sólida trayectoria en la organización y ejecución de eventos similares, especialmente aquellos que impliquen la participación la participación y organización de festivales culturales y artísticos.

La entidad contratante deberá contar con un equipo interdisciplinario que le permita coordinar eficazmente todos los aspectos involucrados en el desarrollo del evento, desde la gestión operativa hasta la planificación y ejecución de actividades artísticas. Esto incluye la capacidad de gestionar múltiples proveedores, coordinar el montaje de infraestructura y equipos, y asegurar la correcta operación durante los eventos.

En este sentido, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. ha verificado que la propuesta presentada por CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DIVERSIDAD E IDENTIDAD DE GENERO-INGED cumple con los criterios organizacionales requeridos, respaldados por su experiencia en eventos de este tipo. El contratista ha demostrado la capacidad de operar bajo los

lineamientos establecidos por la Promotora, garantizando que los eventos se desarrollarán conforme a las expectativas y dentro de los plazos acordados

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por La Promotora de Eventos y Turismo.

10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

La ejecución de los eventos como festivales culturales y artísticos requiere que el contratista cuente con una sólida capacidad técnica para asegurar el desarrollo exitoso del proyecto. En este sentido, es indispensable que el contratista disponga de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para llevar a cabo todas las actividades contempladas en el objeto contractual.

Es fundamental que el contratista cuente con certificaciones de cumplimiento en normativas de seguridad laboral, especialmente en lo que respecta a trabajo en alturas y parafiscales al día, ya que el montaje técnico de los eventos involucra actividades que requieren un estricto cumplimiento de estas normativas.

La experiencia en la operación de eventos masivos y en la gestión de festivales será un criterio clave para evaluar la capacidad técnica del contratista. Su historial de desempeño en eventos anteriores será determinante para asegurar que cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con los objetivos planteados en el presente contrato. Por ello, la propuesta técnica debe incluir un plan detallado de ejecución que cubra todos los aspectos operativos, garantizando que los servicios prestados se ajusten a las expectativas y necesidades de la Promotora.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Fecha: Diciembre de 2024

Sandra Trujillo Gómez

SANDRA MILENA TRUJILLO GÓMEZ
Auxiliar Administrativa
Supervisora designada

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerira al contratista la constitución de una garantía correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados

7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato	
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato	
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cotnrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales	
10	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente	
11	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente		Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimimiento del protocolo	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las dosposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	Si	Contratista	Secretaria Gneral, sppervisor y contratista	Cuando se verifique que no s esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios	
12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURÍDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista		Afectación en la ejecuión del contrato. Posibles reclamaciones y demandas.	2	5	7	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más .	1	5	6	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.	
13	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURÍDICO		Este Amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo, y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo		3	5	8	Extrema	Contratista	La garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá estar vigente hasta la terminación del contrato (ya que el mismo no se liquida en principiio). El valor de esta garantía debe ser por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	2	5	7	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.	

14	General	Externo	Ejecución	**RIESGO JURÍDICO**	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante		Posibles reclamaciones y demandas.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro casante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	2	5	7	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.